



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00248 00
DEMANDANTE: SENTRAL S.A.S.
DEMANDADO: U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 7 de mayo de 2024 fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue igualmente notificada personalmente a las partes el 7 de mayo de 2024.

De otro lado, obra memorial presentado el 20 de mayo de 2024, por el cual el apoderado de **SENTRAL S.A.S.**, presentó el recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	juan.debedout@phrlegal.com ; erika.orjuela@phrlegal.com ; diego.rodriquez@phrlegal.com
DEMANDADA:	acarvajalm@dian.gov.co ; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **4 de junio de 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f48c7f6b715cfd4b63d26962d7532f7c28fe40025061c1f456fd9c3515457**

Documento generado en 29/05/2024 06:00:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>